

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 JUN 2005	
SEC. D	193588 HORA 12E



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Declarar de interés nacional el proyecto de canje y condonación de servicios de la deuda pública externa por inversiones en el área de educación.-

Artículo 2º: Se crea el Fondo Federal Educativo Inclusivo, FFEI, que tendrá como finalidad financiar las políticas destinadas a promover la erradicación del analfabetismo y la conclusión de la educación básica y Polimodal de jóvenes y adultos que se encuentren fuera del sistema educativo.-

Puede financiar además aquellas políticas que contemplen de manera conjunta la formación intelectual y la formación para el trabajo.-

Artículo 3º: El Fondo Federal Educativo Inclusivo, FFEI, se integra con los siguientes aportes:

- a) los fondos provenientes del canje y la condonación de servicios de la deuda pública externa por inversiones en el área de educación;
- b) los fondos que se asignen en el presupuesto nacional; y
- c) otros aportes públicos o privados.-

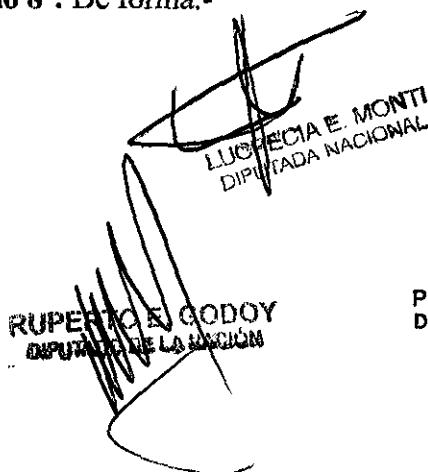
Artículo 4º: Es autoridad de aplicación del Fondo Federal Educativo Inclusivo, FFEI, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Estará sujeto a los mismos controles que los fondos presupuestarios del citado Ministerio.-

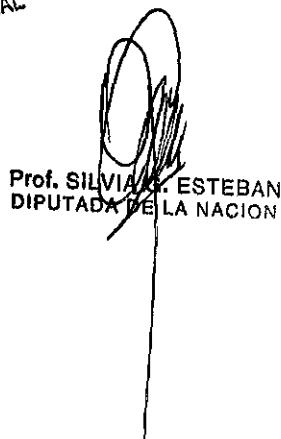
Artículo 5º: El Consejo Federal de Educación podrá participar en la elaboración y deberá estar informado de las políticas que se financien con el Fondo Federal Educativo Inclusivo, FFEI.-

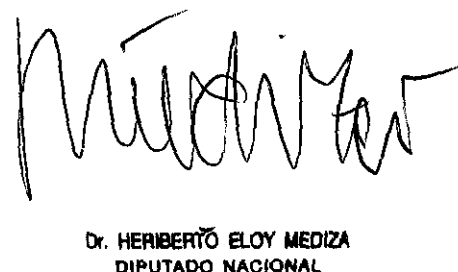
Artículo 6º: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las medidas tendientes al funcionamiento del Fondo Federal Educativo Inclusivo, FFEI.-

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa días desde su publicación.-

Artículo 8º: De forma.-


RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACION


Prof. SILVIA C. ESTEBAN
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
DIPUTADO NACIONAL